ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fraga, se publica a continuación el texto íntegro de la convocatoria para la concesión de ayudas para financiar actividades de carácter juvenil realizadas en la ciudad de Fraga durante el año 2016, aprobado por Decreto de la Alcaldía 2016-3098, de fecha 23 de diciembre de 2016, pudiéndose presentar las solicitudes a partir del día siguiente a esta publicación en el Boletín Oficial:

"CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA FINANCIAR CAMPAMENTOS DE VERANO DE CARÁCTER JUVENIL REALIZADAS DURANTE EL AÑO 2016"

Las Bases Reguladoras se encuentran publicadas en el BOPH nº 79 de 27 de abril de 2016 y la O.G.S. del Ayuntamiento de Fraga, que se aprobó por acuerdo de pleno de 26 de noviembre de 2009, y publicada en el BOPH nº 27, de 11 de febrero de 2010.

1.- Definición del objeto de la subvención

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Fraga a través de la Delegación de Juventud destinadas a la realización de **campamentos de verano**, dirigidos a jóvenes, por parte de asociaciones o entidades con sede y/o desarrollo de actividad en la ciudad de Fraga, a desarrollar durante el año 2016.

2.- Finalidad de las subvenciones

Estas subvenciones tienen por objeto principal fomentar la realización de un proyecto juvenil que permita el desarrollo de nuestra ciudad, realizado por asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con sede social en Fraga, para el desarrollo de actividades de promoción y difusión juvenil en el ámbito de las actividades que se realicen para el fomento del voluntariado.

3.- Período de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas Bases, se tendrán que destinar a financiar el coste de proyectos juveniles, ejecutados durante el ejercicio de 2016 (desde 1 de enero a 31 de diciembre de 2016).

4.- Requisitos que deben reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones que corresponda, que realicen la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén incursas en alguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), que soporten el coste de la actuación, y que no tengan línea de subvenciones destinada específicamente para esas asociaciones en otras Delegaciones Municipales.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

5.- Documentación a aportar

A la solicitud (ANEXO S) de subvención se acompañará la documentación siguiente:

- 1) Fotocopia del DNI del firmante.
- 2) Fotocopia del CIF del solicitante en vigor.
- 3) Estatutos actualizados de la Asociación.
- 4) Poderes de representación o certificado expedido por el Secretario de la entidad que acredite la representación legal del solicitante.
- 5) Memoria descriptiva de la actuación para la que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado. (ANEXO S.A)
- 6) Presupuesto detallado de las actividades a realizar (ANEXO S.B).
- Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos por poder obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el modelo normalizado, de acuerdo con el art.
 13 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (ANEXO S.C)
- 8) Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado. (ANEXO S.C)
- Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado. (ANEXO S.C)

No será necesaria la aportación de la documentación señalada en los puntos 1, 2, 3 y 4 cuando dicha documentación ya obre actualizada en poder del Ayuntamiento.

6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes empezará a partir del día siguiente al de la publicación en el BOPH de las presentes Bases, y finalizará transcurrido **diez días** desde el comienzo del plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán por escrito mediante el modelo normalizado, que será firmado por el interesado. El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la base 5 podrá encontrarse en la web y en la oficina de atención al ciudadano.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida a la base 5 se presentarán en el Registro del Ayuntamiento. También se podrán presentar en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al beneficiario, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se le tendrá por desistido de su solicitud.

8.- Procedimiento de concesión de la subvención.

El procedimiento de concesión de las subvenciones en concurrencia, con carácter general, será el simplificado de concurrencia competitiva previsto en el art. 14.3.b) Ley 5/2015, 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

9.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Se aprobarán las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y que reúnan los requisitos fijados en las presentes bases, hasta agotar el crédito presupuestario.

Las subvenciones se otorgarán proporcionalmente al número de puntos obtenidos, de manera que si las solicitudes presentadas superan la consignación presupuestaria, se procederá al prorrateo del crédito presupuestario entre las solicitudes que cumplan con las bases.

Las solicitudes presentadas, se valorarán con arreglo a los siguientes criterios objetivos:

- a) Presupuesto de la actividad :
- a. Hasta 5000 euros: 5 puntos
- b. Más de 5000 € : 10 puntos
- b) Número de beneficiarios del programa:
- a. Hasta 60 beneficiarios. 5 puntos
- b. Más de 60 beneficiarios: 10 puntos

La cuantía individualizada de las subvenciones será de 900 € como máximo por solicitante.

10.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria.

El presupuesto máximo que se destinará este año 2016 para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras será de **mil ochocientos euros** (1.800,00 €) e irá con cargo a la aplicación presupuestaria **34/337/480** del presupuesto del ejercicio **2016**.

11.- Cuantía individualizada de la subvención.

La cuantía a percibir por los beneficiarios de las actuaciones de carácter cultural de este municipio será de un máximo del 80% del coste total del proyecto.

12.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención

El órgano responsable de la ordenación e instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será la Delegación de Juventud. El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será, el Alcalde, previa fiscalización por la Intervención.

13.- Determinación de los componentes de la comisión de valoración

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con aquello previsto en el artículo 12.5 de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Fraga y que estará formado por los miembros de la Comisión Informativa de Atención a las personas, competente por razón de la materia objeto de la subvención.

14. - Plazo en el que será notificada la resolución y régimen de recursos.

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El otorgamiento de las subvenciones se resolverá con anterioridad al 30 de diciembre del presente ejercicio.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a las personas interesadas en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La ausencia de resolución dentro el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Alcalde. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución y en el caso de que se interponga recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía

contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el siguiente día a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

El recurso contencioso-administrativo puede interponerse directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en virtud de sus competencias reguladas en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Y el plazo para interponer este recurso será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

15.- Reformulación de solicitudes.

No se prevé la reformulación de las solicitudes.

16.- Aceptación de la subvención

Los beneficiarios, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, tendrán que aceptar sin reservas la subvención así como las condiciones impuestas en la concesión. La aceptación se entenderá producida por el transcurso de un mes a partir de la recepción del indicado acuerdo, sin manifestar expresamente sus objeciones, y en cualquier caso, al presentar la documentación justificativa de la subvención.

17.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones, las especificadas en el artículo 14 LGS.

Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación de expediente para el reintegro de la subvención.

- Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
- 2. Los beneficiarios han de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 3. El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

- 4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones en +-10% entre las diversas partidas que lo integran.
- 5. Los documentos de cualquier clase justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

18.- Gastos subvencionables.

Los gastos corrientes que tengan relación directa, y de manera indubitada con la actividad subvencionada, a la vista del proyecto y del presupuesto presentado con la solicitud, se realicen en el año 2016 y se encuentren pagados en el momento de la justificación.

No se considerarán subvencionables, sin perjuicio de los ya establecidos en la normativa estatal o autonómica, los relativos a:

- Gastos suntuarios.
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario.
- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Los costes indirectos.
- Las nóminas o gastos del personal de la entidad beneficiaria que no desarrolle su trabajo en la misma única y exclusivamente para la actividad subvencionada.
- El IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.
- Los gastos derivados del funcionamiento o mantenimiento de la sede social, salvo que la subvención haya sido concedida para ese fin, ni los que hayan ido destinados a subvencionar a terceros.
- Los gastos derivados de actividades que atenten contra los valores universales como la paz, la solidaridad, la igualdad, el respeto, la interculturalidad...
- Los gastos derivados de actividades cerradas o que pretendan el disfrute exclusivo del

colectivo solicitante, así como aquellas cuyo ámbito de actuación sea sectorial o que no sean relevantes para nuestra ciudad.

- Los gastos derivados de las publicaciones promovidas por particulares.
- los gastos de inversiones o la adquisición de material inventariable.
- Los gastos derivados de actividades académicas previstas en los planes de estudios.
- Los gastos derivados de actividades de entidades que de manera directa o indirecta sean financiadas por ésta u otras áreas de este Ayuntamiento.

19.- Subcontratación

Podrán subcontratarse total o parcialmente el desarrollo de aspectos concretos de los que conforman la ejecución de las obras subvencionadas.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, la contratación con personas vinculadas, siempre que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado, lo cual se deberá acreditar mediante una declaración responsable.

20.- Forma de pago

El pago de la subvención se realizará una vez finalizada la actividad o proyecto.

El pago se realizará en el plazo máximo de 60 días, desde la correcta presentación de la documentación de justificación.

21.- Forma y plazo de justificación a presentar por el beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Las subvenciones otorgadas habrán de justificarse, como máximo hasta el 31 de marzo de 2017.

El importe a justificar será como mínimo de un 125% superior al importe de la subvención concedida.

Esta justificación se presentará por el beneficiario mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la web y en la oficina de atención al ciudadano, y revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, acompañando justificante de pago bancario, para gastos de importe superior a 500 €, que cumplirá lo dispuesto en el art. 23.3 OGS, y contendrá la siguiente documentación (ANEXO JUSTIFICACIÓN):

- a) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. (ANEXO J.A)
- b) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS. (ANEXO J.B)
- c) Facturas o documentos justificativos (originales). Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren y corresponderán al período indicado en el punto 3 de la presente convocatoria.
- d) Cuenta de Resultados (ANEXO J.C).
- e) Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si no ha aceptado de forma expresa que sean obtenidos directamente por el Ayuntamiento de Fraga, o declaración responsable, en los supuestos previstos en el artículo 24 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de Subvenciones (ANEXO J.D).
- f) Documentación impresa, cuando se haya editado, relativa a la actividad objeto de subvención.

Para la aceptación de las justificaciones, hará falta que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

22.- Determinación de la cuantía máxima para aceptar pagos en efectivo

No se admitirá el pago en efectivo para importes superiores a 500 €.

23.- Deficiencias en la justificación

- 1. En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos se comunicará al interesado la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.
- 2. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá, **en el plazo máximo de quince días hábiles**, a requerir a

beneficiario para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

24.- Medidas de garantía

Los beneficiarios quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como a la de sus beneficiarios.

25- Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

Con posterioridad al acuerdo de concesión y **antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar**, de oficio o previa solicitud del beneficiario, el importe, la actividad, el plazo de ejecución y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la del Ayuntamiento superen el coste total de la obra o de la actividad subvencionada o aquel porcentaje que se haya fijado en las Bases Reguladoras.
- c) Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionables previstas en las Bases Reguladoras o en el convenio que las regule.

26.- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados para la misma finalidad. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el 80% del coste total del proyecto/actividad a desarrollar. Los beneficiarios tendrán que comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

27.- Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, durante el

mes siguiente a cada trimestre natural, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, en los medios que se detallan a continuación:

- Tablón de anuncios de la Corporación y/o en la página web del Ayuntamiento, y en la BDNS.

28.- Medidas de difusión de la financiación pública.

Los beneficiarios, deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales que se emitan.

29.- Causas de reintegro

- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso.
- 2. Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el beneficiario que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otras supuestos previstos en la normativa de la LGS.
- 3. Procederá el reintegro por parte de los beneficiarios de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

30.- Obligados al reintegro

- 1. Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que disfruten de la condición de personas beneficiarias.
- 2. Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos necesarios en ejercicio de su cargo para el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, que adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quien de ellos dependan. Asimismo serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

31.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará el que se dispone en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y al Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

32.- Régimen jurídico supletorio

En todo el que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fraga, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO SOLICITUD

-	
AA3	
CEN	
0	
ATS	
REGI	
O SELL	
1133	

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1. DATOS DE LA SUBVENC	ÓN					
Concejalía/Servicio	JUVENTUD					
Título del Proyecto						
Importe solicitado						
2. DATOS DEL SOLICITANT	Ε					
Nombre o Razón social						
Domicilio		CIF/NIF				
Localidad		СР				
Teléfono		Móvil				
Correo electrónico		Fax				
3. DATOS DEL REPRESENT	ANTE LEGAL					
Nombre y apellidos		DNI				
Cargo con el que actúa	PRESIDENTE					
Adjunto la siguiente docum	entación (marcar lo que d	corresponda):				
Adjunto la siguiente documentación (marcar lo que corresponda): Copia DNI del firmante Copia NIF del solicitante (persona jurídica)* Estatutos (actualizados)* Poderes de representación o certificado expedido por el Secretario de la entidad que acredite la representación legal del solicitante. (copia DNIs de los firmantes)* Certificado de inscripción en el registro legal correspondiente. Memoria de la actividad para la que se solicita la subvención (ANEXO S.A) Presupuesto de la actividad (ANEXO S.B) Certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, o en su caso, declaración responsable de reunir los requisitos para ser beneficiario/a de acuerdo con el art. 13 L. 38/2003 G.S. (ANEXO S.C)						

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, con la presentación de esta solicitud autorizo expresamente al Ayuntamiento de Fraga para que obtenga de forma

^{*} En la documentación señalada anteriormente, y para aquellos solicitantes respecto de los cuales obre en poder del Ayuntamiento documentación actualizada, original o copia compulsada, (NIF, estatutos, certificado del secretario que acredite la representación legal del solicitante), no será necesaria la presentación de la misma.

	ACE	РТО 🗌 І	NO ACEP	то
En		, a	de	de 20
Fir	rma de	el solicita	nte o repr	esentante legal y sello.
D	00115	do 0 '	0 004-1-1-	aide an al artículo E da la LO 15/1000 de 10 de diciembro de
prot los Ayu	tecciór datos ıntamie	n de dat facilitado ento de	os de car os se inclu Fraga,	cido en el artículo 5 de la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de ácter personal, se informa a la persona/entidad interesada que uirán en el fichero automatizado del Registro de documentos del y que podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, le sus datos en cualquier momento.
EXC	CMO.	SR. ALC	ALDE D	EL AYUNTAMIENTO DE FRAGA

ANEXO S. A.

MEMORIA DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

directa la acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
2. BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA
3. SEDE Y/O ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN FRAGA
4. OBJETIVOS Y RESULTADOS

En , a de de 20

Firma del solicitante o representante legal y sello.

ANEXO S. B.

PRESUPUESTO PREVISTO PARA LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

1. PREVISIÓN DE INGRESOS IMPORTE (€) **Recursos propios** Subvenciones de otras Administraciones públicas (para la misma actividad o proyecto) Aportaciones privadas **Otros ingresos TOTAL** 2. PREVISIÓN DE GASTOS IMPORTE (€) Personal (personas integradas en la estructura de la entidad: coste salarial y seguridad social) Material (especificar): Publicidad y propaganda Suministros (agua, luz, gas y teléfono) Otros (indicar conceptos e importes separadamente) **Arrendamientos: Reparaciones:** Primas de seguros: Combustibles/Transportes: Servicios profesionales (especificar): Otros (especificar): **TOTAL DIFERÈNCIA entre INGRESOS - GASTOS SUBVENCION SOLICITADA** (Importe en euros) En de de 20 , a Firma del solicitante o representante legal y sello.

Nombre o razón social		NIF	
Nombre y apellidos del que subscribe		DNI	
Carácter con el que actúa	PRESIDENTE	-	

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que la entidad a la que representa no se encuentra en ningún supuesto de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo 13, apartados a), b), c), d), f) y h) de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones.
- **2.** Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- 3. Que se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- **4.** Si se trata de una de las agrupaciones previstas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (entidades sin personalidad jurídica), no encontrarse sus miembros en los supuestos del punto primero, y cumplir con lo previsto en los puntos segundo y tercero.
- **5.** Si se trata de una asociación, que no se encuentre en alguna de las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- **6.** Si se trata de una asociación, que no se haya suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por haber indicios racionales de ilicitud penal, por aplicación del artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.
- 7. Que la Entidad a la que representa, ha solicitado o prevé solicitar **por cualquier otra actividad**, a otras áreas del Ayuntamiento de Fraga, o **por la misma actividad** a otras Administraciones Públicas o entidades privadas, las subvenciones siguientes:

ENTIDAD CONCEDENTE	ACTIVIDAD POR LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN	IMPORTE

8.	Que SE COMPROMETE a comunicar al Ayuntamiento de Fraga, en el momento de la
	justificación de la subvención otorgada en el marco de esta convocatoria, la obtención de
	otras subvenciones por la misma actividad.

9.	Que SE	COMPRO	METE a	cumplir	las cond	liciones	de l	la su	bvenció	n.
----	--------	--------	--------	---------	----------	----------	------	-------	---------	----

Y,	para que así conste, firmo la presente en	a	de	de 20
	(Firma del solicitante o representante legal y sello)			

ANEXO DE JUSTIFICACIÓN

CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO 125%

1. DATOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA						
		Importe justificad	do			
Actividad subvencionada						
Coste total de la actividad	* Importe de la subvención					
	Importe justificado					
Concejalía/Servicio concedente	JUVENTUD					
2. DATOS DEL BENEFICIARIO						
Nombre y apellidos del firmante			DNI			
Calidad en la que actúa	PRESIDENTE					
Nombre o razón social de la entidad			NIF			

Documentos que integran la presente cuenta justificativa:

- Memoria de la actuación (ANEXO J.A).
- ☑ Relación de gastos de la actividad (ANEXO J.B).
- ☑ Facturas u otros documentos equivalentes (original).
- ☑ Cuenta de Resultados (ANEXO J.C).
- ☑ Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si no ha aceptado de forma expresa que sean obtenidos directamente por el Ayuntamiento de Fraga, o declaración responsable, en los supuestos previstos en el artículo 24 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de Subvenciones (ANEXO J.D).

El abajo firmante manifiesta:

- Que acepto las condiciones de la subvención concedida.
- Que el importe de la subvención se ha destinado íntegramente a financiar la actuación para la cual fue concedida, y que ha sido realizada cumpliendo todas las obligaciones impuestas en la normativa reguladora de su concesión.
- Que los justificantes incluidos en la relación de gastos (o los porcentajes imputados a la actividad subvencionada) no se han usado ni se usarán para justificar ninguna otra subvención.
- Que en los importes de los justificantes consignados en la relación de gastos adjunta no se ha incluido el IVA deducible.
- Que la cuantía de la aportación efectuada por el Ayuntamiento de Fraga, conjuntamente con las otras fuentes específicas de financiación de la actuación que constan a la relación de otros ingresos, no supera el coste total de la misma.
- Que todos los documentos originales que constan a la relación de gastos adjunta, se encuentran archivados y a disposición del Ayuntamiento de Fraga, y serán conservados por un periodo no inferior a 6 años.

En	a	, de	de
	a	, ue	ue

Firma del beneficiario/a y o representante legal y sello

^{*} Se señalará el coste total ejecutado – debe cuadrar con el importe del anexo C

ANEXO J. A.

MEMORIA DE LA ACTUACIÓN

	1. DES	CRIPCIÓ	N DE LA	S ACTIVIDA	DES RE	EALIZAD	AS			
	2. RES	ULTADO	S OBTEN	IIDOS						
	2 DES	NIVCION	IES DESI	PECTO AL	DDECII	DUESTO	DDEVIC	TΩ		
	J. DES	VIACION	ILS KLSI	-LCTO AL	FKLSU	FULSIO	PKEVIS	10		
		**								
	4. CON	NCLUSIO	NES							
	En	, a	de	de 20						
F' 1.11			. 11	11 -	7					
Firma del benefic	ıarıo/a y o ı	representant	e iegai y se	110						

^{**} Se deberán detallar las desviaciones en +/-10% de las partidas del presupuesto presentado, con arreglo al que se concedió la subvención.

ANEXO J. B.

		RELACIÓN DE GASTOS	
Presupuesto total de la actividad	***	Subvención concedida	Importe justificado

Hoja núm. de

GASTOS JUSTIFICADOS								
Núm.	Fecha factura / nómina	Acreedor	NIF	Concepto	Fecha de pago	Importe	% imputado	Importe imputado
V					Total	/ suma y sigu	e	

Firma del beneficiario/a y o representante legal y sello

^{***} Presupuesto de la solicitud (será igual que el coste total * si no ha habido desviaciones, o diferente, si las ha habido **)



Ayuntamiento de Fraga

ANEXO J. C.

CUENTA DE RESULTADOS

AÑO 20 ACTIVIDAD	
1. INGRESOS	IMPORTE (€)
Subvención del Ayuntamiento de Fraga Recursos propios (cuotas de socios, etc) Aportaciones privadas (donativos, patrocinios y rifas) Subvenciones de otras Administraciones públicas (detallar Administración concedente e importe): TOTAL	
2. GASTOS	IMPORTE (€)
Compras de productos, material diverso Trabajos contratados a empresas o profesionales para actividades lúdicas: Arrendamientos Suministros (agua, luz, gas, teléfono) Sueldos y salarios Gasto de seguridad social a cargo de la empresa Otros (indicar conceptos e importes separadamente) TOTAL	
En , a de de 20	
Firma del solicitante (pers. Física), Tesorero o Presidente de la entidad (asoc certificando la autenticidad de la presente cuenta de resultados	siaciones),
Firma del solicitante o representante legal, y sello.	



Ayuntamiento de Fraga

1. DATOS DEL BENEFICIARIO						
Nombre y apellidos del firmante		DNI				
Calidad en la que actúa	PRESIDENTE					
Nombre o razón social de la entitad		NIF	_			
Domicilio						

DECLARA bajo su responsabilidad, que la entintad a la que representa [marcar la letra A o B]:

- A. NO ESTÁ OBLIGADA A LA PRESENTACIÓN DE: [marcar lo que corresponda]
 - a. Certificado positivo de la Agencia Tributaria, dado que:
 - i. No ejerce actividad sujeta al IAE.
 - ii. No está obligada a la presentación de la declaración del Impuesto de Sociedades.
 - iii. No está obligada a la presentación de declaraciones de IVA.
 - iv. No ha efectuado, en los 12 meses anteriores a esta fecha, retenciones por IRPF a profesionales.
 - b. Certificado positivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, dado que:
 - i. No tiene trabajadores.
 - ii. No está inscrita en ningún régimen de la Seguridad Social.
- B. SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL y que esta declaración sustituye la presentación de los correspondientes certificados acreditativos en cuanto que: [marcar lo que corresponda]
 - a. Es beneficiaria de una subvención destinada a financiar proyectes de investigación.
 - b. <u>Es beneficiaria de una subvención de importe no superior a 3.000 €.</u>
 - c. Se trata de una entidad sin ánimo de lucro y la subvención está destinada a financiar proyectos o programas de acción social o cooperación internacional.

	L11	,u	uc	uc 20	
ſ	Firma del	l beneficia	rio/a y o rep	oresentante legal y sello	
			<i>y</i> 1	3	
l					
١					

do 20



Ayuntamiento de Fraga

SEGUNDO.- APROBAR la convocatoria de estas subvenciones por un importe máximo de mil mil ochocientos euros (1.800€) el contenido de la cual consta incorporado a las anteriores Bases, y por el plazo que en ellas se indica.

TERCERO.- AUTORIZAR el gasto que se destinará a estas actuaciones por un importe de mil ochocientos euros (1.800€) con cargo a la aplicación presupuestaria 34 337 480 del presupuesto del ejercicio 2016.

CUARTO.- COMUNICAR a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

Lo manda y firma el Alcalde en Fraga a la fecha de la firma electrónica, de lo que como Secretaria General doy fe.

La Alcaldesa en funciones Fdo.: Marta Cabrera Calvera Ante mí, La Secretaria General, Fdo.: Aránzazu Casals Roldán